

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Y LA COOPERATIVA AUTO-TAXI DE ZARAGOZA.**

Zaragoza, a 26 de mayo 2023

REUNIDOS

De una parte, D^a María Navarro Viscasillas, Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, actuando en nombre y representación de éste, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50.071, de la ciudad de Zaragoza.

Y de otra, D. Sergio Artal Cester, como representante legal de la Cooperativa Auto-Taxi de Zaragoza, en calidad de Presidente, con CIF F50019256, domiciliado a efectos de este documento en Avenida Gómez Laguna, 151-155, C.P 50.012 de Zaragoza.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la Sociedad Cooperativa de Auto-Taxi de Zaragoza, entidad con plena personalidad jurídica, constituida en el año 1950, tiene como objetivo social la realización de toda clase de servicios o funciones empresariales, con el fin de facilitar la actividad realizada por cuenta propia de sus socios, la defensa de los intereses socio-políticos de los mismos y cualesquiera otras actividades que sean necesarias o convenientes o que faciliten la mejora en los ámbitos económico, técnico, laboral o ecológico de la Cooperativa y de sus socios.

Que la Cooperativa de Taxis de Zaragoza es referencia en Aragón en la prestación de servicios de taxi, con un enfoque centrado en ofrecer una atención más cercana y profesional a la sociedad zaragozana, a través de la mayor flota de coches de la ciudad. 1.100 taxis a disposición de la ciudad de Zaragoza que facilitan el transporte, siempre con comodidad y eficacia.

Que el sector del taxi sufrió graves consecuencias por la crisis sanitaria producida por el Covid-19, la cual produjo un merma muy importante en la facturación debido a la casi total paralización de la actividad durante el confinamiento y a las medidas restrictivas impuestas posteriormente, habiendo teniendo por ello a nivel económico un impacto negativo muy grande que continúa a día de hoy.

Que el Ayuntamiento de Zaragoza aprobó en 2020, entre otras medidas, el Plan Urgente de Rescate Fiscal para contribuir a la mejora de la situación de los sectores que fueron más afectados. Entre esas medidas, se encuentran la aprobación de ayudas para el sector del taxi, la cual se realiza de nuevo con la finalidad de subvencionar el coste de las ITVS de los taxímetros, por importe de 50.000 €.

El artículo 15.1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, relativo a los procedimientos de concesión que las subvenciones, establece que podrán concederse en régimen de de concurrencia competitiva que será el procedimiento ordinario, preferente y general o de forma directa, las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal entre otras, cuando así se prevea en el Plan Estratégico.

El Presupuesto General Municipal para 2023 recoge para esta finalidad la aplicación presupuestaria 2023 PHI 4391 47901 "Convenio Taxi. Cooperativa Auto-Taxi Zaragoza. ITVS Taxímetros", con una dotación económica de 50.000 €.

Al mismo tiempo, la mencionada aplicación presupuestaria se encuentra incluida dentro del III Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 actualmente vigente, que fue aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 21 de febrero de 2020, actualizado el 26 de marzo de 2021, el 11 de marzo de 2022 y sobre éste se planteó la actualización del año 2023. En él se contiene la Línea Estratégica n.º 6: medio ambiente y sostenibilidad", donde marca uno de sus objetivos específicos: impulsar la sostenibilidad de la ciudad y especialmente la movilidad adaptada, estableciéndose la modalidad nominativa para la tramitación de la concesión de la subvención.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente **CONVENIO**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio y Financiación.

El presente Convenio tiene por objeto la materialización de la subvención consignada en el presupuesto municipal, suscribiendo a tal efecto un Convenio cuyo objeto es afrontar el coste que para los socios de la Cooperativa Auto-taxi de Zaragoza tiene pasar la ITV de los taxímetros del año 2023, que verifica que efectivamente están correctamente introducidos las tarifas y el calendario y que el taxímetro marca los importes establecidos

El Ayuntamiento de Zaragoza, aportará la cantidad total de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 PHI 4391 47901 "Convenio Taxi: Cooperativa Auto-Taxi de Zaragoza, del Presupuesto General Municipal para 2023.

Segunda.- Beneficiarios

Se considerarán beneficiarios de esta subvención a aquellos titulares de licencias de taxi que desarrollen la actividad propia de dicho servicio y que realicen la actividad subvencionada, que consiste en someter al taxímetro a una ITV que compruebe el correcto funcionamiento del mismo.

Los beneficiarios habrán de reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Atendiendo al reducido importe de la subvención considerada de forma individualizada y considerando que se distribuye a través de una entidad colaboradora, se exceptúa la exigencia del cumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que cuando por la naturaleza de la subvención así se requiera, su normativa reguladora podrá exceptuar la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas con carácter general para obtener la condición de beneficiario, entre las que se encuentra la citada obligación. Excepción que se considera necesario extender a todos los beneficiarios de las ayudas en aras al principio de igualdad.

Tercera.- Entidad colaboradora

La distribución de los fondos subvencionables se hará a través de la Cooperativa Auto-taxi de Zaragoza, que actuará como entidad colaboradora. En base a ello el Ayuntamiento ingresará su aportación en la cuenta que esta indique y esta se encargará de realizar el pago o ingreso correspondiente a los beneficiarios.

La Cooperativa Auto-Taxi de Zaragoza, se compromete a realizar las gestiones necesarias para comprobar que todos los taxistas con licencia y que prestan actualmente el servicio de auto-taxi, han efectuado las inspecciones técnicas de los vehículos de los taxímetros, y realizar la liberación de fondos de manera proporcional, a los taxistas que acrediten el concepto subvencionable, hasta agotar el importe de la financiación comprometida en el presente convenio.

La entidad colaboradora con la que se firma el Convenio deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente y no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma. Todo ello de acuerdo a lo recogido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, y el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Cuarta.- Gasto subvencionable.

Todo el sistema que conforma el llamado "taxímetro" tiene que someterse a una revisión específica según marca la normativa. Esta inspección debe realizarse cuando se instala por primera vez el taxímetro, de forma anual desde la primera vez que se revisa dicho aparato o bien siempre que se lleva a cabo algún tipo de cambio oficial en las tarifas y después de alguna reparación o modificación.

Los taxistas deben acudir a un centro autorizado para la realización de esta verificación, donde se inspecciona su taxímetro con el llamado boletín. En dicho boletín, aparecen todos los datos del vehículo, la versión de tarifas y una referencia de los precintos (para evitar manipulaciones) que corroboran qué tipo de instalación lleva cada uno de los aparatos que componen el equipo del taxímetro.

El gasto subvencionado será el coste de las ITV's de los taxímetros del año 2023, el cual se acreditará con la factura correspondiente.

Quinta. Compatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 80 % del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada. En caso contrario, es decir, si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta. Pago anticipado.

El pago de la cantidad a aportar por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la Cooperativa Auto-Taxi de Zaragoza, mediante un pago anticipado del 80 % a la firma del presente convenio, previos los trámites contables correspondientes y se considerará como entrega de fondos con carácter previo a la justificación. El 20 % restante se abonará una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo previsto en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

El pago anticipado de la subvención se justifica en las dificultades para los beneficiarios de realizar dicha actividad sin poder contar con el mismo. Ha quedado acreditado mediante la correspondiente declaración responsable de la entidad colaboradora, que se encuentra en disposición de poder recibirlo de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, no previéndose garantías especiales para el pago del mismo.

Séptima. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención, tomando en consideración que no supera de forma individualizada para cada cooperativista la cantidad de 100 €, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada del gasto, en los términos y con el contenido que se especifica en los artículos 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 47 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Dicha cuenta justificativa simplificada estará formada por la información requerida de conformidad con lo exigido en el art. 47 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

El plazo de inicio del periodo de rendición de la justificación de la subvención será desde el día 1 de enero hasta el día 31 de marzo de 2024 y se efectuará por el importe total de la ayuda concedida.

La propuesta será sometida a la aprobación por el órgano competente, previa fiscalización por la Intervención General Municipal del Ayuntamiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. Asimismo, dará lugar al reintegro de la subvención el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Cooperativa Auto-Taxi de Zaragoza así como de los compromisos asumidos.

Octava. Pago a los beneficiarios.

Los titulares de licencia de taxi, en su calidad de beneficiarios, acreditarán el gasto mediante la presentación de la correspondiente factura relativa a la actividad subvencionada, debiendo aportar la misma a la entidad colaboradora antes de finalizar la fecha de justificación señalada en la cláusula anterior.

La entidad colaboradora, una vez haya recibido por parte del Ayuntamiento, el 100% de la cantidad subvencionada, procederá a realizar en un único pago a cada uno de los beneficiarios la cantidad proporcional que les corresponda respecto del total recibido, teniendo en cuenta para ello el número de solicitudes recibidas y el total de la cantidad subvencionada, para un reparto igualitario y equitativo, recibiendo así todos el mismo importe.

El pago se realizará mediante transferencia o en metálico, según tenga el beneficiario acordado su método de pago con la entidad colaboradora.

Novena.- Transparencia.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019 de 20 de febrero por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, se pone de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas que el art. 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención su ocultamiento en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad firmante del Convenio y beneficiaria de la subvención debe ser consciente de lo que esto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Décima.- Causas de reintegro.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejada la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. Si hechas las comprobaciones oportunas, resultare que el uso de la subvención no se ajusta a las cláusulas recogidas en este Convenio, o se dieran cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Excmo. Ayuntamiento podrá iniciar expediente de reintegro de la subvención o cantidad concedida, quedando obligada la Cooperativa a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales más los intereses legales.

Asimismo, dará lugar al reintegro de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Cooperativa Auto-Taxi de Zaragoza así como de los compromisos asumidos.

De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan.

Décimo primera.- Período de Vigencia.

La duración del presente Convenio extiende su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023. Durante su vigencia, se procederá a su seguimiento, sistematización y evaluación, por parte de los servicios técnicos municipales, para lo cual se requerirá la necesaria colaboración de la entidad responsable del mismo, para alcanzar los resultados esperados.

Décimo segunda.- Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD 2016/679 del Parlamento Europeo) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, todos los datos personales incluidos en cualquier documento anexo al presente Convenio, no serán utilizados para otro fin que el del propio Convenio, ni serán cedidos a terceros sin su previo consentimiento.

A efectos del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación de tratamiento, a no ser objeto de decisiones individualizadas ante el Ayuntamiento de Zaragoza, los datos del contacto del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Zaragoza son : Plaza del Pilar n.º 18, planta 3ª, Casa Consistorial. 50003. Ciudad Zaragoza. dpd@zaragoza.es.

Décimo tercera.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones en él contenidas, por ello para cualquier controversia, duda o cuestión que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, así como de los actos derivados del mismo, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, si lo tuvieran, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Zaragoza. En lo no previsto en este Convenio, se regirá por la normativa estatal y autonómica sobre subvenciones y por los principios generales del ordenamiento jurídico administrativo.

Será de aplicación al presente convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, así como el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal ejercicio 2023, la subvención se integrará en la BDNS.

Y en prueba de la conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza

Consejera de Presidencia, Hacienda e
Interior

Fdo: María Navarro Viscasillas

Por la Cooperativa Auto-Taxi de Zaragoza

Presidente

Fdo: Sergio Artal Cester